CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NAGASAKI, NAGASAKI - JAPÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

EXPONEN:

- Que ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, para el proceso de desarrollo social y académicamente, en los programas de intercambios de información Científica, Tecnológica, Innovación y cultura de ambas partes.
- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- Que por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Innovación y Cultural, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

1.1. La **UNIVERSIDAD NAGASAKI - JAPÓN,** con domicilio social en 1-14 Bunkyo-machi, la ciudad Nagasaki, Nagasaki, 852 - 8521., representada en este acto por el **Dr. Shigeru Kohno**, Nagasaki University Presidente, con Pasaporte N° **TR568799B**, expedido en Japón, en su condición de Presidente que en adelante se denominara **NAGASAKI UNIVERSITY,** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **Dr. Reinerio Vargas Banegas,** mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad Nº 3210350 expedido en Santa Cruz, en su condición de Vicerrector en ejercicio del Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución Rectoral No. 132/2023** de fecha 04 días del mes de abril del año 2023; quien, para fines del presente convenio, que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M.",** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES E INSTITUCIONAL Y MARCO LEGAL).

Que, en fecha 16 del mes de enero del año 2018, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Nagasaki, Nagasaki - Japón y la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímicas de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.

2.1. LA UNIVERSIDAD DE NAGASAKI, es una Universidad Nacional Japonesa. Su campus principal se localiza en Bunkyo-machi, Nagasaki, Prefectura de Nagasaki, Japón.

El 12 de noviembre de 1857, cirujano del ejército holandés Pompe van Meerdervoort inició conferencias médicas en el idioma holandés al Gobierno médico Ryojyun Matsumoto y otras 11 personas. Esta escuela médica llamada Igaku Denshusho es el origen de la Escuela de Medicina de hoy, así como la Universidad de Nagasaki.

La Universidad de Nagasaki contribuye al mejoramiento de una sociedad bien equilibrada transmitiendo sus herencias de la cultura tradicional arraigada en Nagasaki, cultivando un fecundo sentido creativo en estudiantes y desarrollar una ciencia innovadora para la paz mundial.

Objetivo Fundamental de la Universidad de Nagasaki:

Para realizar su filosofía, la Universidad de Nagasaki ha estado promoviendo la individualización de la educación y la investigación bajo su objetivo fundamental expresado como "Nagasaki Universidad sigue desempeñando su papel de "centro de transmisión de la información Indispensable para el mundo, mientras se avanza junto con la sociedad local ".

Durante el tercer período del objetivo a mediano plazo (2016-2022), la Universidad de Nagasaki ha mejorado su capacidad como universidad que contribuye a la salud global principalmente en el campo de las enfermedades infecciosas, una de las áreas de investigación más conocidas de la universidad.

Para el cuarto período de metas a mediano plazo (2022-2028), la universidad está decidida a ampliar sus horizontes de la salud global a la salud planetaria. En el siglo XXI, el cambio climático, las crisis alimentarias, la pérdida de biodiversidad, la contaminación ambiental, la pobreza, la desigualdad y las pandemias provocadas por las actividades humanas se convirtieron en temas cada vez más difíciles. Estos problemas ambientales y regionales contemporáneos se están volviendo más variados y diversos a escala mundial, y su impacto en el bienestar y la salud humanos también se está volviendo cada

Escaneado con CamScanner

ves más evidente. La Universidad de Nagasaki tiene como objetivo convertirse en un centro de clase mundial de educación e investigación en salud planetaria que contribuya a la realización de la salud planetaria reuniendo y creando conocimiento de manera transdisciplinaria.

2.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.,** comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.,** es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

Escaneado con CamScanner

La **UAGRM,** tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.,** tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.,** a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

Este Acuerdo se incluye dentro de los cánones contemplados en la National University Corporation Act (2003), consagrados en el artículo 22, así como los establecidos en los artículos 4 y 12 de las Normas Básicas de la National University Corporation Nagasaki University (2004).

CONSIDERANDO

Que la UAGRM y la Universidad de Nagasaki, desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el intercambio de profesores, el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación Académico, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

ACUERDAN:

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA TERCERA - (OBJETO DEL CONVENIO).

La UAGRM y la Universidad de Nagasaki, promoverán los intercambios académicos y culturales entre ambos países; la cooperación internacional en las áreas de las ciencias sociales y humanísticas, ciencias naturales y exactas, ciencias económicas y contables, ciencias de la computación y telecomunicaciones, ciencias farmacéuticas y bioquímicas, ciencias de la salud humana; el desarrollo de experiencias de construcción de conocimientos en el marco de los Procesos de Internalización de ambas Universidades Académicas.

CLAUSULA CUARTA - (COMPROMISOS Y /O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, La **UAGRM** y la **Universidad de Nagasaki**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

A) Mejoramiento de la formación académica por medio del intercambio de estudiantes de licenciatura de pregrado y postgrado.
B) Intercambio de académicos y su participación en la docencia.
C) Realización conjunta de proyectos de investigación.
D) Realización conjunta de simposios, conferencias congresos, foros, seminarios, talleres, publicaciones y otras actividades de extensión universitaria.
E) La **UAGRM** y la **Universidad de Nagasaki**, fomentarán la participación de académicos de otras universidades en las actividades acordadas, siempre y cuando esa participación aporte a los fines de este convenio.

4.1. Intercambio de Personal Docente. -

Los miembros del personal docente de una institución podrán ser invitados a desempeñarse como profesores visitantes en la otra institución. Los profesores visitantes podrán participar en la enseñanza, ofrecer conferencias, asesorías o llevar a cabo actividades de investigación, según lo acuerden con debida anticipación las dos instituciones. Para facilitar el envío de académicos se recurrirá al apoyo de programas nacionales e internacionales de intercambio académico.

4.2. Realización conjunta de proyectos de investigación. -

Las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y temas de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente. En el marco de estos proyectos conjuntos de investigación, se llevarán a cabo seminarios y conferencias y se fomentará, asimismo, la publicación de los resultados alcanzados. De igual manera y cuando sea pertinente a los objetivos de la cooperación, las partes fomentarán el establecimiento de contactos con distintas organizaciones gremiales.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA QUINTA. - (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que **UAGRM** y la **Universidad de Nagasaki**, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

CLÁUSULA SEXTA. - (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las clausulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las clausulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA OCTAVA. - (MECANISMOS DE CONTROL).

Designación de Coordinadores, Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente acuerdo, con el propósito de facilitar la ejecución y/o cumplimiento del convenio, se designan los siguientes coordinadores:

- Por parte de la **UAGRM**: MSc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, en su condición de RECTOR y Representante Legal Académico de la Universidad.
- En nombre de la UNIVERSIDAD DE NAGASAKI: MD. Doctor. Kohno Shigeru, presidente de la Universidad de Nagasaki.
- **Ellos conformarán el denominado *"Comité Coordinador"***

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio, serán encargados de velar todas las actividades que se realicen entre la **Universidad de Nagasaki** y aquel que la **UAGRM** designe al efecto, debiendo comunicar a la Universidad de Nagasaki dicho extremo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

8.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Clausula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

8.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio, deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

CLÁUSULA NOVENA. - (NOTIFICACIONES).

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones:

- Por **NAGASAKI UNIVERSITY**, Oficinas del Director y Relaciones Públicas
  - **LA UNIVERSIDAD:** Dirección: 1-14 Bunkyo-machi, Nagasaki City, Nagasaki
    Teléfono: +81 (0)95 819 2043
    Fax: +81 (0)95 819 2125
    Email: kokuki@ml.ngasaki.u.ac.jp

Escaneado con CamScanner

- Por la **UAGRM**, Las Oficinas del Rectorado y el Dpto. RR.NN. e II.
  - **LA UNIVERSIDAD:** Dirección: **Rectorado** - Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo (Av. 26 de febrero). Planta Baja
    Casilla: N° 702
    Fono: 337-6320; 337-2898
    Fax: (591-3) 337-2256
    E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

    Dpto. RR.NN. e II. - Rectorado - Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo (Av. 26 de febrero). Piso 2
    Celular: (591-3) 72189349
    E-mail: convenios_rri@uagrm.edu.bo y rr_ii@uagrm.edu.bo
    Santa Cruz - Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene como única finalidad de manifestar la voluntad y compromisos de desarrollar en forma planificada y actividades de interés común, sin fines de lucro, con el propósito de formar y capacitar recursos humanos, para fomentar el desarrollo institucional en materia de investigación, innovación, científica, cultural y otras ramas de enseñanza y aprendizaje.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezcan restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea homologado y con la resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

Escaneado con CamScanner

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **Dr. Reinerio Vargas Banegas**, en su calidad de Vicerrector en ejercicio del Rector, en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **Dr. Kohno Shigeru,** en su calidad de Presidente, en representación de la **UNIVERSIDAD DE NAGASAKI,** las **PARTES SUSCRIBIENTE** dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Intercambio Académico, en **nueve copias ejemplares, tres en inglés, tres en español y tres en japonés,** de idéntico contenido y un solo tenor, para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Escaneado con CamScanner

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 11 días del mes de abril del año 2023.

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo. Dr. Reinerio Vargas Banegas
VICERRECTOR EN EJERCICIO DEL RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

POR "NAGASAKI UNIVERSITY"

Dr. Kohno Shigeru
PRESIDENTE
NAGASAKI UNIVERSITY

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 – 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales – Rectorado – Vicerrectorado – U.A.G.R.M.

Escaneado con CamScanner